

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

INSCRITO EL PRECEDENTE DOCUMENTO, PREVIO EXAMEN Y CALIFICACIÓN FAVORABLE DEL MISMO, A LOS FOLIOS: DEL 123 AL 149 DEL LIBRO 128 DE UMBRETE, FINCAS REGISTRABLES: DE LA 5.894 A LA 5.909, AMBAS INCLUIDAS, INSCRIPCIONES 1ª, QUE HAN QUEDADO INSCRITAS POR TÍTULO DE ADJUDICACION EN PROYECTO DE REPARCELACION DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS FINCAS REGISTRABLES: DE LA 5.894 A LA 5.896, AMBAS INCLUIDAS, LA 5.898 Y LA 5.899, Y DE LA 5.902 A LA 5.904, AMBAS INCLUIDAS, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL EUSMA UMBRETE III, S.L.; Y LAS FINCAS REGISTRABLES: 5.897, 5.900 Y 5.901 Y DE LA 5.905 A LA 5.909, AMBAS INCLUIDAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.-

PREVIA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES SE HA PRACTICADO UN EXCESO DE CABIDA EN LA ÚNICA FINCA APORTADA, REGISTRAL 2.063 DE UMBRETE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL R.D. 1093/97 DE 4 DE JULIO

Al margen de los asientos practicados se ha extendido nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

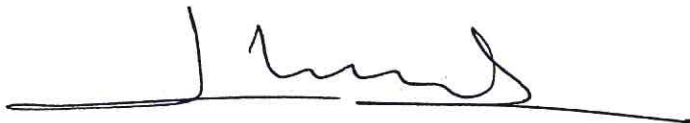
La titularidad vigente y el estado de cargas, resultan de las notas simples que se expiden y adjuntan.

Se han cancelado dos notas de afección cancelables por caducidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 de la Ley Hipotecaria y 434 de su Reglamento, se hace constar lo siguiente: El asiento practicado se encuentra bajo la salvaguarda judicial, en cuanto se refiere al derecho inscrito y produce todos sus efectos mientras no se declare la inexactitud, conforme a los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Sanlúcar la Mayor, seis de septiembre de dos mil doce.-.

EL REGISTRADOR,



Fdo. Luis Fernando Chacón de la Mata

HONORARIOS: Según minuta adjunta.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos